

# Cuidado al llegar al cruce: Responsabilidad Civil Cruzada y Subsidiaria.

## Significado y alcances de estas coberturas de RC.

Cuando hablamos de Responsabilidad Civil nos referimos a la responsabilidad que todos (personas y empresas) tenemos en la sociedad de: prevenir, evitar y reparar los daños que por distintos motivos causemos a otros dentro de la misma sociedad.

Esos daños pueden ser sobre las personas, sobre sus bienes o, con el enfoque del nuevo Código Civil y comercial, sobre su proyecto de vida.

Ejemplos típicos de situaciones que pueden generar un reclamo de RC son: chocar a otro vehículo, dar un alimento en malas condiciones en un local de comidas, el ataque de mascotas a vecinos, efectos del fuego iniciado en nuestro domicilio en los linderos, no sujetar debidamente una sombrilla en un lugar ventoso, o dejar el piso de nuestro comercio mojado y resbaladizo.

Cada vez que alguna de esas situaciones se producen, estamos sujetos a las reclamaciones y demandas de los terceros afectados por los incidentes.



Aún actuando con responsabilidad, muchas veces situaciones como las mencionadas suceden. En ocasiones los daños a terceros son severos y el responsable está expuesto a grandes cargas económicas. Aquí es donde el seguro tiene un rol preponderante en el resguardo del patrimonio del asegurado.

La cobertura básica de los seguros de responsabilidad civil responde ante re-

clamos de "terceros" y es precisamente en la determinación de quiénes son los terceros cuando la póliza contratada podría no cubrir todas las situaciones. Por eso queremos profundizar los conceptos de RC cruzada y subsidiaria. La RC subsidiaria responde ante los reclamos por aquellos daños originados por el contratista (la empresa contrata-

*(continúa en página 2)*





da para realizar una determinada actividad por el asegurado) a terceros.

La RC Cruzada se utiliza fundamentalmente en seguros de construcción y montaje, aunque es aplicable también a servicios de mantenimiento. El concepto es el siguiente: si se contrata a una empresa para realizar un trabajo y se produce un accidente que afecta al personal del propio contratista dentro de nuestras instalaciones, entonces la póliza de RC no considera a dicho personal un "tercero". Solo si se contrata el adicional de RC cruzada, permite que se pueda "cruzar" un reclamo a través del contrato y considerarlos como terceros.

Por ejemplo: se contrata a una empresa para reparar el techo de una fábrica o local. Ésta viene con su personal. La póliza de RC subsidiaria, cubrirá los re-

clamos por los daños producidos a un transeúnte al ser golpeado por una herramienta que se caiga, o los reclamos por los daños a la claraboya del vecino causados por la caída de un ladrillo.

Pero, no cubrirá si ese personal del contratista o subcontratista resbala subiendo por nuestra escalera interna del edificio\*. También puede suceder que sea el contratista quien produce un daño a los bienes del contratante, por ejemplo, si apuntala mal una columna que se cae y rompe bienes del contratante.

Si bien siempre se puede acordar entre partes o litigar para resolver estas cuestiones, el punto que nos ocupa es que no estará cubierto por la póliza de seguros de RC básica. Y es muy deseable cubrir la situación, para lo cual existe el adicional de RC Cruzada.

En ocasiones son varias las empresas que se contratan y subcontratan para distintas actividades de construcción, distintos gremios. Suele haber instalaciones eléctricas a medio completar, de gas, andamios, todo lo cual genera un mayor riesgo de incidentes.

Y ninguno es tercero propiamente dicho. En estos casos la opción de RC Cruzada y RC subsidiaria resultan en una gran tranquilidad adicional. ▶

*\*Si todo está en regla, este hecho será cubierto por la ART, pero lo que deseamos destacar es que queda fuera de la cobertura de la póliza de RC, salvo que se contrate el adicional Cruzada, y que ante un hecho del cual la culpa sea del contratante, es muy probable que la ART repita y responda el adicional contratado.*



## MENSAJE DEL ASESOR

**E**stimado cliente:

Nos permitimos recordar, como en tantas otras oportunidades, que el efecto inflacionario está nuevamente licuando sumas aseguradas. Es importante que verifiquen que los bienes expuestos a riesgo estén correctamente valuados en sus pólizas e informarnos los ajustes que corresponda realizar.

En relación al tema desarrollado en esta edición, verá que existen siempre detalles importantes a considerar cuando contrata un seguro. Por eso insistimos en la conveniencia de realizarnos las consultas cada vez que tenga dudas o inquietudes, un nuevo emprendimiento, o cualquier situación nueva en su vida o actividad comercial. Estamos para asesorarlo en las mejores opciones para la protección de sus intereses. ▶

**Hasta el próximo contacto-asegurado**

